

Boletín Oficial

MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



Número **Sierra Grande, 15 de diciembre**
383 del 2025

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**INTENDENTA MUNICIPAL
ROXANA FERNÁNDEZ**

CONCEJO MUNICIPAL
Decreto N° 582/25 - 583/25 -
584/25 - 585/25 - 586/25.

SG MUNICIPIO
SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1739/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a "**PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**", y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.739/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a "**PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**"

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 09 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º582/25.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

El Plan de Ordenamiento Territorial de Sierra Grande presentado por la consultora Neoambiental, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto "Plan de Ordenamiento Territorial de Sierra Grande" busca orientar las transformaciones territoriales del Municipio mediante un plan legitimado por la comunidad, con una normativa acorde y un Programa de Implementación que fortalezca las capacidades técnicas locales.

Que fue requerido por el Ejecutivo Municipal a la Secretaría de Energía y Ambiente de Río Negro y financiado por el Consejo Federal de Inversiones (CFI),

Que se construyó con la participación activa de la comunidad de Sierra Grande y con la colaboración permanente del Municipio.

Que se concretaron quince sesiones técnicas, destinadas al equipo técnico municipal, un grupo focal con representantes del concejo municipal y del grupo de profesionales urbanos, dos talleres participativos destinados a referentes institucionales y a la ciudad en su conjunto.

Que se elabora un diagnóstico situacional participativo, plasmando las necesidades, experiencias y deseos de las y los ciudadanos, como de las personas responsables de tomar decisiones,

Que, con los datos relevados y el análisis realizado, en enero del año 2025 se presenta en una primera instancia el Informe final, producto 1, del cual se desprende el compendio Plan de Ordenamiento Territorial - POT - de fojas 172.

Que, en el - POT - se propone un modelo territorial deseado, estructurado y coherente, buscando mejorar la vida de las personas hoy y asegurar que la ciudad sea próspera y sostenible en el futuro.

Que considerando los principales núcleos problemáticos identificados se proponen iniciativas y estrategias pensadas en tres sistemas territoriales: SISTEMA AMBIENTAL, SISTEMA URBANO Y SISTEMA SOCIO ECONOMICO,



Que proponen como objetivos para el **Sistema Ambiental**: "Promover la valoración e integración de la infraestructura verde y azul, consolidar el Sistema de Espacios Públicos Verdes Urbanos, y fortalecer la gestión integral hídrica y de residuos sólidos, así como la gestión de riesgos y la acción climática, para asegurar un desarrollo urbano sostenible y resiliente".

Que, en relación al **Sistema Urbano**, plantean: Regular, controlar y planificar el crecimiento urbano mediante una gobernanza efectiva, promoviendo la densificación y regeneración en áreas consolidadas, y conteniendo la expansión a través de la consolidación de nuevas centralidades urbanas. También se busca crear e implementar un plan de arbolado urbano equilibrado, mejorar la estructura de circulación interna y fomentar una movilidad activa, integral, accesible y segura.

Que, respecto al **Sistema Socio económico**, explicitan: Consolidar a Sierra Grande como un centro de diversificación productiva, promoviendo proyectos turísticos innovadores que resalten la identidad local, a la par que se fortalecen las actividades industriales, la infraestructura logística para el transporte de cargas y los nuevos proyectos hidrocarburíferos de índole exportadora.

Que, en el cuarto capítulo del documento se explicitan las líneas estratégicas, iniciativas y proyectos para alcanzar la ciudad deseada, desarrollando las mismas,

Que las acciones propuestas están pensadas en mejorar el acceso a los servicios básicos, reducir desigualdades, proteger el ambiente y lograr un desarrollo más equilibrado y sustentable para toda la comunidad.

Que la línea de estratégicas relacionadas con el sistema ambiental prioriza la valoración e integración de la infraestructura Verde y Azul y el Fortalecimiento de la gestión de riesgos y acción climática.

Que para ello proponen proteger todos los cursos y cuerpos de agua dentro del ejido municipal, la delimitación, definición y aprovechamiento del



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Cordón Serrano, velando por su valor patrimonial natural y cultural, consolidar y dar continuidad del borde costero y la costanera en Playas Doradas, y promover el mejoramiento, la consolidación y la conectividad de espacios verdes públicos existentes, considerando el arbolado urbano como eje ordenador

Que, para el Fortalecimiento de la gestión de riesgos y acción climática, plantean la necesidad de garantizar la gestión de áreas con riesgo de inundaciones y anegamiento y áreas de laderas, regular y controlar de impactos de actividades extractivas e industriales, remediación de pasivos ambientales minero extractivos, fortalecer la gestión integral de residuos sólidos, mejorar la gestión hídrica con enfoque integral.

Que, respecto al **Sistema Urbano**, se propone: Garantizar la equidad en la calidad urbana, promoviendo la regeneración y revitalización urbana de los barrios con menor calidad urbana, garantizar equipamientos urbanos adecuados y accesibles en todos los barrios de la localidad, asegurar un acceso equitativo y universal a los servicios básicos, preservar los edificios de valor patrimonial para fortalecer la identidad local.

Que, en relación a la Regulación y direccionamiento del crecimiento urbano definen la importancia de promover el proceso de consolidación y densificación del área central de Sierra Grande, posibilitar la densificación en Playas Doradas, favoreciendo el crecimiento escalonado y la preservación del centro urbano. Definir el suelo de reserva y diseñar la expansión urbana.

Que, en referencia al fomento de una movilidad y conectividad integral, accesible y segura, citan la importancia de Jerarquizar la red vial primaria, diferenciando vocaciones turísticas, industriales, logística y de servicios de ruta; diseñar, jerarquizar y modernizar la red vial secundaria para la mejora de la circulación interna.

Que, respecto a la gobernanza y fortalecimiento institucional para el crecimiento urbano sostenible, se sugiere: Promover mecanismos que garanticen la seguridad en la tenencia de la tierra y la vivienda, garantizar las



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



fuentes de financiamiento local para el desarrollo urbano sostenible, institucionalizar la participación comunitaria en los procesos de gestión, planificación y transformación urbana.

Que, en lo concerniente al Sistema Socio Económico, formulan como propósitos Promover el turismo como actividad emblemática de la localidad, fortaleciendo no solo esta actividad, sino también la actividad industrial y logística de servicios para el transporte de cargas, e impulsando la participación del turismo regional y la promoción de actividades rurales intensivas.

Que, para ello, citan como línea estratégica, la importancia de Fortalecer actividades

productivas para potenciar el desarrollo económico local, para ello es necesario consolidar el perfil de turismo sostenible en el marco de las localidades del Golfo San Matías, fomentar la actividad pesquera local y servicios a flota naval.

Que, a corto plazo, es conveniente consolidar el perfil de turismo sostenible en el marco de las localidades del Golfo San Matías, impulsar el desarrollo de la actividad industrial a partir de la definición y consolidación de las zonas industriales según su nivel de complejidad; fomentar la actividad pesquera local y servicios a flota naval, favorecer la compatibilidad de la actividad industrial con otro tipo actividades económicas-productivas y usos del suelo, revalorizar los recursos mineros y la actividad minera en Sierra Grande, potenciar la vocación de la localidad para la prestación de servicios de ruta y logística, actividades comerciales y administrativas, apoyados en la definición de corredores.

Que, otra línea de acción, refiere a la Regulación de los nuevos establecimientos industriales asociados a grandes proyectos, por lo cual es imprescindible: Impulsar el desarrollo de la actividad industrial a partir de la definición y consolidación de las zonas industriales según su nivel de complejidad, fomentar la actividad pesquera local y servicios a flota naval,



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



favorecer la compatibilidad de la actividad industrial con otro tipo actividades económicas productivas y usos del suelo.

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA,

Artículo 1º: APRUÉBESE el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SIERRA GRANDE, el que consta en Anexo A de la presente y que comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 2º: Incorpórese como material de consulta – Anexo B - el Informe final, producto 1, presentado en enero de 2025 por la Consultora Neoambiental.

Artículo 3º: Dar amplia difusión a través de los diferentes medios de comunicación para que la comunidad toda tome conocimiento, generando así concientización en la ciudadanía.

Artículo 4º: Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese a las dependencias municipales involucradas y cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1739/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antula Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SIERRA GRANDE



SG MUNICIPIO
SIERRA GRANDE

neoambiental 
grupo consultor



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Ésta copia

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1740/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a “**CONFORMACIÓN JUNTAS VECINALES, MISIONES Y FUNCIONES**”, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.740/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a “**CONFORMACIÓN JUNTAS VECINALES, MISIONES Y FUNCIONES**”

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

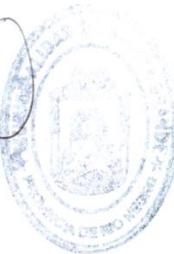
Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrate, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 09 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º583/25.-


Dr. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO: necesidad de establecer un marco normativo unificando las ordenanzas de Juntas Vecinales existentes y realizando las modificaciones correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento de sancionada la Ordenanza N° 62 BIS/85, la localidad de Sierra Grande carecía de Carta Orgánica Municipal, por lo que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 017/92 siendo esta la ordenanza madre de las Juntas Vecinales.

Que la ordenanza 017/92 fue modificándose en sus artículos por las ordenanzas 72/93, 973/13, y 1469/21.

Que la Carta Orgánica Municipal vigente en sus artículos 116 al 120 inclusive, como así también lo reglamentado en el Artículo N°240 de la Constitución Provincial y la Ley provincial N°2.353, en su artículo 85, que legislan sobre la creación y funcionamiento de las Juntas Vecinales.

Que de las instituciones previstas en nuestra Constitución, merece especial atención la creación de Juntas Vecinales reglamentadas por la COM a los efectos de que el municipio pueda fomentar y compartir decisiones de interés comunitario.

Que tales objetivos son fundamentales para alcanzar una sociedad igualitaria, solidaria y de bases democráticas, a la que todos aspiramos.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



Artículo 1º: El gobierno de Sierra Grande reconocerá la existencia de Juntas Vecinales electas por barrios que se constituyan con los objetivos y en las condiciones previstas en el Título IV Capítulo II de la COM y la Constitución Provincial art. 240 las que serán reglamentadas y se regirán por las normas previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 2º: La Junta Vecinal, es el organismo de máxima representatividad dentro del ejido barrial representando a los vecinos domiciliados y empadronados en los barrios y en los sectores en que se divida el ejido municipal conforme a las disposiciones que al respecto se dicten. Se integra para impulsar el desarrollo social del barrio, constituyendo el canal principal de viabilidad de las iniciativas comunitarias.

Artículo 3º: Las Juntas Vecinales reconocidas por la Municipalidad de Sierra Grande estarán facultadas para realizar trámites, acuerdos o contratos ante organismos públicos o entidades privadas, pudiendo contar en cada caso con el correspondiente apoyo municipal.

Artículo 4º: Serán atribuciones y deberes de las juntas vecinales, además de las previstas en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal que figuren en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: En razón de lo expresado en la constitución provincial, en la ley orgánica de municipios y la Carta Orgánica Municipal, las autoridades de la Juntas Vecinales tienen el derecho a participar a través de un representante con voz, en las Sesiones de Concejo, únicamente en los temas que les atañen, siendo estos estrictamente de su correspondiente jurisdicción, solicitando la palabra respetuosamente al concejal que presida la Sesión. Las Juntas Vecinales, participarán solamente en forma individual y atendiendo a sus necesidades específicas, haciendo llegar al Concejo Municipal los temas a tratar con setenta y dos (72) horas de antelación a la Sesión.

Artículo 6º: Las Juntas Vecinales en su jurisdicción podrán ejecutar obras y servicios en forma parcial o total delegados por la Municipalidad, en todos los casos se hará convenio escrito y sujeto a plazos con el municipio.



Artículo 7º: Las jurisdicciones de las juntas vecinales reconocidas serán determinadas por el Concejo Municipal, pudiendo este modificar, ampliar, reducir, dividir o anexar las mismas. Cuando las circunstancias lo hicieren necesario, se podrá conformar una Junta Electoral Municipal o Tribunal Electoral Municipal (ente que actuara como cuerpo colegiado, siendo la autoridad de aplicación de presente Ordenanza.) cuyos integrantes serán designados por los bloques de concejales, quienes designaran por medio de Resolución; un presidente, un vicepresidente, un secretario/a e integrantes del mismo quienes se desempeñaran percibiendo una dieta estipulada por el PEM A sus efectos, y su lugar de funcionamiento será dentro de las Instalaciones del Concejo Municipal por el tiempo que se estipule fijándose fecha de finalización del mismo.

Artículo 7º BIS: Crease la figura de Junta Vecinal Promotora/Provisoria, la cual tendrá como objetivo desempeñarse en las mismas condiciones que la junta definitiva por el plazo máximo de hasta 6 meses. En dicho plazo además del desarrollo de sus actividades propias deberá impulsar con los medios a su alcance la creación de la junta vecinal definitiva. Será reconocida como junta provisora /promotora el primer grupo de vecinos que ingrese al Concejo Municipal de Sierra Grande el listado con los requisitos estipulados en el Artículo 9º contando con los avales de no menos de 10 vecinos, por barrio.

Para impulsar la junta definitiva, se confeccionara un padrón del barrio del que se trate, fijando a tal fin un plazo perentorio a 30 días, dentro del cual se abrirá la inscripción de los interesados en electores del comicio. Dicha inscripción será voluntaria y personal, y se llevará a cabo en las dependencias del Concejo Municipal, en que deberá habilitar los elementos necesarios al efecto.

Artículo 8º: El TEM o la JEM en ejercicio de sus funciones contara con todos los antecedentes comunales y colaboración de todas las dependencias del Municipio, siendo sus funciones:

- a) Confeccionar un catastro de agrupación poblacional del ejido urbano, que configure barrios, estos deberán determinarse con precisión en un plano catastral de modo que su entorno no dé lugar a interpretaciones conflictivas, no debiendo quedar grupos poblacionales sin inclusión en alguna denominación barrial.



- b) Confeccionar un padrón de habitantes de cada barrio, este incluirá a la población mayor de 16 años sin distinción de sexo y/o nacionalidad. La única condición para ser incluido en el padrón será la de ser vecino, situación acreditada en el Documento de Identidad, donde conste su domicilio actual.
- c) Convocar previa notificación al Concejo Municipal, a comicios para la elección de las Juntas Vecinales. La convocatoria se realizará inmediatamente de terminada la confección del padrón, con (60) días corridos de anticipación a la elección, pudiendo participar tantas listas como pedidos de oficialización se formulen. En caso de que existiera más de una lista de participantes, la autoridad de aplicación, de común acuerdo con los peticionantes, otorgara un color identificatorio a cada una de ellas.
- d) Para el caso del artículo 7 BIS se confeccionara un padrón del barrio de que se trate, fijando a tal fin un plazo perentorio de 30 días, dentro del cual se abrirá la inscripción de los interesados en electores del comicio. Dicha inscripción será voluntaria y personal, y se llevará a cabo en las dependencias del Concejo Municipal, en que deberá habilitar los elementos necesarios al efecto.

Artículo 9º: La presentación de la lista de candidatos deberá ser avalada al menos por el 5% del total del padrón barrial. Para el caso el último párrafo del artículo 7º el plazo de presentación de las mismas será de (15) días corridos de antelación.

Artículo 10º: Los miembros que integren las listas de candidatos deberán reunir ciertos requisitos para poder ser electos a saber;

1. Ser argentino, o siendo extranjero haber votado en las últimas elecciones municipales.
2. Ser mayor de 16 años de edad.
3. Estar empadronado y acreditar domicilio propio dentro de la jurisdicción barrial.
4. Tener residencia continua e inmediata de por lo menos 2 años de antigüedad en el barrio.
5. No ser deudor moroso con sentencia firma del tesoro municipal.



Artículo 11º: La impugnación de candidatos de las listas presentadas, en caso de no cumplir con lo articulado en la presente ordenanza, deberá ser efectuada dentro de los (3) días hábiles corridos de su presentación, debiendo ser resuelta por la autoridad de aplicación dentro de los 3 días subsiguientes. La decisión podrá ser recurrida en (24) horas y ante el concejo municipal, quien deberá resolver de forma definitiva en (24) horas y ante el Concejo Municipal, quien deberá resolver en forma definitiva dentro de los (3) días posteriores. Se otorga a la autoridad de aplicación la facultad de subsanar, a petición de parte, las impugnaciones o cualquier cuestión dudosa a que hubiere lugar.

Artículo 12º: La elección de las Juntas Vecinales se efectuara por el sistema de voto universal, secreto y voluntario, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 13º: Cerrada la presentación de listas, el TEM o JEM deberá oficializarlas en un plazo no mayor de (6) días, a cuyo término y no habiendo objeciones, estas quedaran oficializadas automáticamente; luego se procederá a la impresión de las boletas con cargo al municipio, las que deberán responder a los colores aceptados y no contener identificaciones o símbolos de partidos políticos ni de ningún otro tipo.

Artículo 14º: La integración de las Juntas Vecinales se dará por el sistema proporcional DHONT, de acuerdo al resultado electoral.

Artículo 15º: Los mandatos de las autoridades electas de las Juntas Vecinales, serán por 2 años, pudiendo estas ser reelectas de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 10 de la presente Ordenanza Municipal por un solo periodo consecutivo.

Artículo 16º: Las elecciones de las autoridades de la Junta Vecinal, se harán simultáneamente en días feriados de 10 a 18 horas, en edificios habilitados para tal fin, pudiendo el Tribunal Electoral Municipal solicitar la colaboración municipal.

Artículo 17º: Cuando se trate de barrios o sectores recién constituidos, los vecinos podrán elegir mediante el método democrático que consideren más conveniente una comisión que se denomine Junta Vecinal Provisoria que funcionara con los mismos deberes y obligaciones que se establecen en la



presenten Ordenanza Municipal y un mandato no mayor de no mayor a 6 meses. En dicho plazo se deberán confeccionar los padrones barriales definitivos y vencidos el mismo la elección de autoridades definitivas, la que se hará en acuerdo a lo dictado a la presente ordenanza.

Artículo 18º: Cuando por renuncia, incapacidad, fallecimiento o pérdida de la condición de miembro de la Junta Vecinal, y esta quedara integrada por un número inferior a 4 miembros, se le considerara acefalia. Los miembros restantes darán intervención a la autoridad de aplicación, y esta normalizara la situación en un plazo no mayor de 90 días corridos. Transcurrido el plazo antedicho, la autoridad de aplicación decidirá la continuidad o acefalia.

Artículo 19º: Cuando se detectare irregularidades por parte de los miembros de la junta vecinal, en el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal o acto fraudulentos y/o dolosos en el manejo de los fondos, o disposición indebida de bienes patrimoniales de la Junta Vecinal, el concejo municipal precederá a la intervención de la junta vecinal, cesando en su mandato la totalidad de los miembros hasta tanto desaparezcan las causas que motivan la intervención o hasta la finalización de sus mandatos, la intervención se materializara mediante designación de una comisión de tres vecinos elegidos en asamblea, la que labrara un sumario administrativo correspondiente en un plazo no mayor a noventa (90) días para deslindar responsabilidades y tendrá las mismas atribuciones y deberes que se sancionan en la presente Ordenanza Municipal para las Juntas Vecinales.

Artículo 20: Cuando por acefalia deban designar nuevas autoridades, se procederá a la aplicación directamente del corrimiento de la lista.

- 1) Si faltara más de un año para la finalización del mandato en vigencia, se convocara a elecciones de autoridades por el tiempo restante.
- 2) Si faltara menos de un año para la finalización de un periodo, la autoridad de aplicación designara por el tiempo restante una comisión de 5 cinco vecinos con los mismos deberes y atribuciones e inhabilitaciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 21º: También será de la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza Municipal la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo y tendrá por objeto:



- a) Llevar un registro de las Juntas Vecinales con un legajo individual contenido:
 - Acta constitutiva y estatuto.
 - Decreto de oficialización de la Junta Vecinal.
 - Padrón de vecinos actualizados cada dos años.
 - Acta de escrutinio electoral.
 - Memoria y balance anual.
 - Copia de las actas de asamblea ordinaria y extraordinaria.
- b) Rubricar los libros oficiales, Diario, Inventario, y Actas, una vez que hayan sido rubricados por el juez de Paz.
- c) Brindar asesoramiento y capacitación jurídica- administrativa a las autoridades de las juntas vecinales.

Artículo 22: Los presidentes de las Juntas Vecinales, o suplentes podrán reunirse juntamente con el Ejecutivo Municipal, en forma mensual a los efectos de compatibilizar criterios y coordinar acciones relacionadas en su actividad específica.

Artículo 23º: Apruébese el Estatuto de Juntas Vecinales que obra como **Anexo 1** de la presente Ordenanza Municipal y que forma parte de la misma.

Artículo 24º: Disponer transitoriamente para el caso de la primera elección a partir de la promulgación de la presente ordenanza Municipal, la no contemplación de lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la presente, por única vez.

Artículo 25º: Otórguese mensualmente a las juntas vecinales definitivas, el equivalente a un sueldo básico de la categoría 17 del escalafón municipal, el que será utilizado únicamente para gastos de funcionamiento de las mismas, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

Artículo 26º: Derórguese las Ordenanzas Municipales Nº 017/92, 72/93, 973/13, y 1469/21.

Artículo 27º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 28º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea ARCHIVESE.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA
GRANDE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTICINCO.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1740/2025

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos: (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antual Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Dr. Carlos Negri
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE



ANEXO I

ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES EN LA CIUDAD DE SIERRA GRANDE

CAPÍTULO I - OBJETIVO

ARTÍCULO 1º: La Junta Vecinal tendrá como objetivo:

- a) Estudiar y analizar las obras básicas que necesite el barrio, fijando sus prioridades y urgencias, propiciando su concreción en base a la participación mancomunada del vecindario y el municipio.
- b) Controlar las presentaciones de los servicios básicos correspondientes a las entidades de orden nacional, provincial, municipal, mixto o privado como: gas, alumbrado, barrido, limpieza, agua potable, electricidad domiciliaria, teléfono u obras sanitarias. Las diferencias o anomalías observadas en los servicios serán comunicadas a los organismos responsables, pudiendo sugerir formas adecuadas de mejoramiento, economía y/o superación de la misma.
- c) Promover el progreso y desarrollo de las de las condiciones de vidas dentro de sus respectivas jurisdicciones sin exclusión de ningún orden, actuando sin discriminaciones, raciales, religiosas o políticas en las actividades que propendan al mejoramiento del vecindario y sus habitantes.
- d) Analizar y evaluar proyectos, previsiones, planes de obras y servicios públicos que comprometan al municipio y que estén ubicados en la jurisdicción territorial de la junta vecinal. Opinar sobre aquellos que sean sometidos a consulta por el municipio.
- e) Interesarse y cooperar en el funcionamiento de los centros periféricos, y centros comunitarios, guarderías, comedores infantiles y otros equipamientos sociales que brindan servicios para el barrio como así también toda la actividad que tienda a la prevención de la salud.
- f) Colaborar con la municipalidad en todos los aspectos asistenciales del barrio como así también toda actividad que tienda a la prevención de la salud.
- g) Coordinar con el municipio las tramitaciones necesarias para el servicio de sepelio, en caso de indigencia probada.



- h) Interesarse y coordinar con las autoridades de salud pública la ejecución de programas de vacunaciones masivas, erradicación de enfermedades y focos infecciosos y otras campañas, particularmente aquellas dirigidas hacia la niñez, la mujer embarazada, la tercera edad. Las campañas tenderán a la erradicación de todas las enfermedades susceptibles de control mediante procedimientos preventivos.
- i) Participar de la vida de los establecimientos escolares y colaborar con las autoridades de la educación en la determinación de las necesarias edilicias. podrán sugerirse mejoras en cuanto a necesidades edilicias, bancos materiales didácticos, útiles, vestimenta para escolares, indigentes, comedores y transportes.
- j) Colaborar con las autoridades municipales para la conformación de listas de educando que pudieran ser acreedores a becas préstamos o ayuda económica, sin prejuicio de los fondos propios que la junta pudiera designar a tales fines.
- k) Fomentar la práctica de deportes y recreación de los niños, adolescentes, adultos, y tercera edad en el contexto de la consolidación familiar, colaborando con el municipio en la concreción de torneos y/o campeonatos interbarriales, en acciones recreativas y en el turismo social.
- l) Gestionar las tramitaciones necesarias para la colocación de cámaras de seguridad en lugares estratégicos como así también iluminarias para brindar mejor seguridad en el barrio.
- m) Promover entre el vecinos/as el pintado y el mejoramiento de los frentes de las casas, estimular el arbolado de las calles y la perquisición, mancomunando esfuerzo con el municipio para realizar veredas en los lugares que sean necesarios, adecuándose a la situación económica por la que esté pasando la municipalidad en ese momento.
- n) Organizar festejos barriales, conmemorando fechas patrias y/o acontecimientos populares, que serán coordinados con los organismos municipales pertinentes, planificando espectáculos, cursos de capacitación, representaciones teatrales y en general todo tipo de manifestación artístico – culturales. Para la realización de los distintos eventos, las juntas vecinales podrán hacer uso de la bandera de ceremonias para los actos oficiales, lo mismo que disponer de la creación de una bandera distintiva o emblema del



barrio, consensuado por el área de protocolo y ceremonial de la municipalidad.

ñ) Velar por el resguardo de la moral y las buenas costumbres, actuando y adecuando todo lo concerniente al logro de una sana, prospera y agradable vida familiar en pos de una mejor afinidad vecinal.

o) Estudiar y planear las necesidades habitacionales de cada barrio coordinando esta acción con las autoridades responsables para la búsqueda de financiamiento o interviniendo en los proyectos y organización de los planes de viviendas, ya sean estos por esfuerzo propio, ayuda mutua o cualquier otro tipo de cooperación que contribuya a resolver la carencia de viviendas, estimulando a los vecinos para que la ejecución de mejoras y ampliaciones, basado en el apoyo crediticio o esfuerzo de los beneficiarios.

p) Administrar los bienes y recursos del barrio dirigiendo su recaudación y aplicación.

q) Cumplir, y hacer cumplir, la Carta Orgánica Municipal, la presente ordenanza municipal y su estatuto y toda otra norma vigente.

r) Desarrollar toda otra función o iniciativa no enumerada vinculada con el bienestar del barrio y su comunidad.

CAPÍTULO II DE LAS JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO 2º: La Junta Vecinal estará integrada por un presidente, un Vicepresidente, un Secretario/a, un Tesorero/a, y tres (3) Vocales como mínimo, además de dos miembros que cumplieran la función de Revisores de Cuentas. Los cargos en la comisión vecinal, se desempeñaran con carácter gratuito.

ARTÍCULO 3º: La Junta Vecinal celebrara reuniones ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días y horas fijados por el calendario de reuniones a determinar por la propia junta y serán extraordinarias las que sean convocadas en fechas no determinadas, las que podrán ser citadas por el presidente o por pedido de tres integrantes de la junta vecinal.

ARTÍCULO 4º: Los miembros de la Junta Vecinal están obligados a concurrir a las reuniones, debiendo justificar las ausencias en que incurrieran: perdiendo



cualquier miembro de la junta vecinal su condición de tal, si fuere el causante de tres faltas consecutivas e injustificadas a las reuniones ya sean estas de orden ordinario y extraordinario. También será causa para no continuar en la comisión, la no residencia por cambio de vivienda en el barrio que representara.

ARTÍCULO 5º: Formara quorum, la mitad más uno de los miembros titulares de la Junta Vecinal, y las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso que fracasaran por falta de quorum, dos (2) reuniones consecutivas, la tercera se celebrará válidamente media hora después de la hora fijada en la convocatoria, siempre que la cantidad de miembros presentes sea superior a tres, siendo esta circunstancia comunicada por secretaría al resto de los miembros.

ARTÍCULO 6º: Las vacantes que se produzcan dentro de las juntas vecinales serán cubiertas de la siguiente manera:

- La vacante del presidente por el Vicepresidente.
- La vacante del Vicepresidente por el Secretario
- La vacante del secretario y la del Tesorero por los vocales en estricto orden de lista.

CAPÍTULO III – DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 7º: Son atribuciones y deberes del presidente de la junta vecinal:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Vecinal y representar al barrio que preside en todos sus actos.
- b) Llamar a *Reuniones Ordinarias* de la Junta Vecinal, en los días y hora que esta fijara.
- c) Convocar a *Reunión Extraordinaria* de la Junta Vecinal, cuando el tratamiento de asuntos urgentes o imposponibles así lo aconsejaran, o cuando fuera solicitada por tres miembros o más de la junta que preside.
- d) Preparar conjuntamente con el secretario, el orden del día de las reuniones.
- e) Autorizar con su firma, las actas, inventario balance, correspondencia y demás documentación, debiendo ser refrendadas también por el secretario o tesorero según corresponda.



- f) Votar en todas las decisiones de la junta vecinal, teniendo doble voto en caso de empate.
- g) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones tomadas por la Junta Vecinal.
- h) Resolver las urgencias que se presenten con la obligación de dar cuenta de lo actuado a la junta vecinal.
- i) Firmar en nombre del barrio, todo contrato, escritura o documento.
- j) Realizar todos los actos necesarios, que hagan al mejor desempeño de su mandato.

ARTÍCULO 8º: Son atribuciones y deberes del **VICEPRESIDENTE**:

- a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento.
- b) Participar en las reuniones de la Junta Vecinal con voz y voto.
- c) En caso de asumir como presidente, cumplirá con lo estipulado en el artículo 7º del presente Anexo I.

ARTÍCULO 9º: Son atribuciones y deberes del **SECRETARIO/A**:

- a) Refrendar las actas y correspondencia, conjuntamente con el Presidente de la Junta Vecinal.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero de la Junta Vecinal todo contrato, escritura o documentos que comprometa a la misma.
- c) Participar de las reuniones de la Junta Vecinal, con voz y voto.
- d) Dar ingreso a las solicitudes de los vecinos y trasladarlas a tesorería, para la confección del registro respectivo.
- e) Confeccionar las actas de reuniones de la Junta Vecinal y transcribirlas al libro de actas habilitados a tal efecto.
- f) Notificar a los miembros de la junta vecinal de las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- g) En caso de asumir como vicepresidente cumplirá con lo estipulado en el artículo 8º del presente Anexo I.

ARTÍCULO 10º: Son atribuciones y deberes del **TESORERO/A**:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Junta Vecinal.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



- b) Firmar los recibos de los cobros de las cuotas y demás documentación de tesorería.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario todo contrato, escritura o documentación que comprometa a la junta vecinal.
- d) Participar de las reuniones de la Junta Vecinal con voz y voto.
- e) Presentar mensualmente ante la Junta vecinal, el estado de caja y listado de créditos y compromisos contraídos. Previa aprobación de la junta vecinal, el mismo deberá ser publicado en el domicilio de la misma con copia a la autoridad de aplicación.
- f) Confeccionar mensualmente memoria y balance, cuenta de gastos y recursos. Previa aprobación de la junta vecinal, esta documentación será puesta a disposición de la autoridad de aplicación, la que dará la aprobación final.
- g) Controlar las cuentas bancarias, firmando las extracciones de fondos justamente con el presidente de la Junta Vecinal.
- h) Llevar y firmar los libros, diario e inventario, a cuya guarda y custodia estarán los mismos.

ARTÍCULO 11º: Son atribuciones y deberes de los VOCALES:

- a) Reemplazar a los miembros de la Junta Vecinal por orden de lista, en caso de ausencias, renuncia, incapacidad, separación del cargo o fallecimiento de algún miembro de la junta vecinal.
- b) Participar con voz y voto en las reuniones de la junta vecinal.
- c) Tomar conocimiento de todos los temas tratados y conclusiones a los que la junta vecinal haya arribado, estando de esta manera capacitados, en caso de tener que reemplazar inesperadamente, a algún miembro de la junta vecinal.

ARTÍCULO 12º: Son atribuciones y deberes de los miembros de la comisión REVISOR/A DE CUENTAS:

- a) Realizar las auditorias contables de los movimientos de ingreso y egreso enviados por tesorería.
- b) Analizar controlar y dictaminar sobre los balances mensuales.
- c) Dictaminar sobre las rendiciones de cuentas realizadas por la junta vecinal.



- d) Realizar un control sobre el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.
- e) En caso de surgir un hecho anormal deberá elevarlo con el correspondiente dictamen a la comisión de la junta vecinal y a la autoridad de aplicación.
- f) La misma se reunirá independientemente de la comisión directiva, en fecha y hora determinada por sus propios integrantes.
- g) Requerir de los miembros de la comisión directiva de la junta vecinal toda información de la comisión revisora considere necesaria; la que no podrá ser negada, retaceada, demorada o deformada.

CAPÍTULO IV - PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 13º: El PATRIMONIO y RECURSOS del barrio estarán compuestos por:

- a) La totalidad de bienes y derechos adquiridos de propiedad del barrio.
- b) Las cuotas de los vecinos, previa consulta, conformidad y aceptación de la Asamblea de Vecinos.
- c) Los recursos que provea el Municipio para obras y/o trabajos terminados en beneficio para los vecinos.
- d) Las subvenciones de entidades públicas o privadas y de particulares interesados en colaborar con el crecimiento en beneficio del barrio.
- e) Las donaciones y legados, que en todos los casos serán previamente considerados para ser aceptados por la junta vecinal.
- f) El producido de festivales, rifas y todo otro evento o acto lícito que procuren el acrecentamiento de los bienes y recursos del barrio.
- g) El patrimonio digital de las cuentas oficiales de la junta vecinal del barrio.

ARTÍCULO 14º: La Junta Vecinal abrirá una cuenta corriente y/o caja de ahorros en el banco Patagonia u otro banco oficial, en la que se depositaran los fondos recaudados. Las mismas serán habilitadas a la orden conjunta del presidente, del Vicepresidente y del tesorero, pudiéndose efectuar retiro de fondos mediante la firma de dos (2) de los miembros autorizados.

ARTÍCULO 15º: Al finalizar su mandato y en el acto de traspaso de autoridades, la Junta saliente deberá entregar a la Junta entrante, en presencia de la autoridad de aplicación, los libros Actas, Inventario y Diario, como así también el último balance



y el estado de caja, debidamente cumplimentados y autorizados. El no cumplimiento de este requisito, hará pasible de las sanciones que fije la Ley a los integrantes de la Junta Vecinal saliente.

CAPITULO V - DE LA ASAMBLEA DE VECINOS

ARTICULO 16°: La Asamblea de Vecinos, será la máxima autoridad de la Junta Vecinal, se reunirá por lo menos (2) veces al año, y será presidida por el Presidente de la Junta Vecinal.

ARTICULO 17°: La Asamblea podrá ser convocada por:

- a) Junta Vecinal cuando esta lo considere necesario.
- b) Por los vecinos, cuando lo soliciten por cuestiones valederas y que dicha solicitud sea respaldada por lo menos con el 10% del padrón.
- c) Por la junta vecinal dentro de la segunda quincena de diciembre, a los efectos de considerar la memoria anual y balance general.

ARTÍCULO 18: será facultad y derecho de la Asamblea de Vecinos:

- a) Requerir a la junta vecinal las rendiciones y explicaciones de lo que se haga o se deje de hacer, en la marcha del mandato.
- b) Establecer y/o rectificar las políticas generales, para brindar mayor seguridad, tranquilidad y bienestar del barrio.
- c) Decidir sobre aquellas cuestiones que por su envergadura exceden las atribuciones de la Junta Vecinal.
- d) Decidir la compra o enajenamiento de los bienes inmuebles para lo cual se requerirá una mayoría de dos tercios 2/3 de la totalidad de los vecinos.
- e) Toda cuestión que por su trascendencia sea necesario tratar en conjunto. Las atribuciones de la Asamblea estarán limitadas por la presente Ordenanza Municipal y Estatuto.

ARTICULO 19°: La Asamblea solo podrá reunirse con la mitad más uno de los vecinos empadronados; la asistencia se tomará por lista, y lo tratado constara en Actas, como así también el llamado a asamblea y si esta no se realizara por falta de quorum. En todos los casos, la convocatoria será con temario previo, quedando a consideración de la Junta Vecinal el tratado de otro tema no entrado en término.

CAPITULO VI- DE LOS VECINOS

ARTICULO 20°: A los efectos de este estatuto, serán considerados vecinos aquellos que habitantes que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Ser mayor de 16 años de edad
- b) Estar empadronado y acreditar domicilio dentro de la jurisdicción barrial, presentando DNI.
- c) No ser deudor moroso con sentencia firme del tesoro municipal.

ARTÍCULO 21º: Los extranjeros deberán acreditar, además de los requisitos solicitados en el artículo anterior, la documentación que acredite la radicación definitiva.

ARTÍCULO 22º: Son deberes, derechos y Atribuciones de los vecinos/as:

- a) Solicitar al Presidente de la Junta Vecinal, mediante nota fundada y avalada con no menos del diez por ciento (10%) de los Vecinos con derecho al voto, la convocatoria a asamblea.
- b) Votar por la elección de autoridades de la Junta Vecinal de su jurisdicción, siempre que se encuentren empadronados y se ajusten a la presente Ordenanza Municipal.
- c) Ser elegidos miembros de la Junta Vecinal, siempre que acrediten cumplimiento con lo solicitado en el artículo 10 de la presente Ordenanza Municipal.
- d) Proponer a la Junta Vecinal el tratamiento de temas que estimen prioritarios y de interés para la comunidad barrial.
- e) Asistir a las reuniones de la Junta Vecinal sin voz ni voto; pudiendo opinar sobre algún tema en particular cuando la Junta Vecinal lo autorice.
- f) Asistir a las reuniones de asamblea con derecho a voz y voto.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

ES COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1741/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a “**ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN EN EL CIRCUITO HISTÓRICO Y MUSEO MUNICIPAL DUAMN RUCA**”, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.741/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a “**ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN EN EL CIRCUITO HISTÓRICO Y MUSEO MUNICIPAL DUAMN RUCA**”

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Regístrese, comuniqúese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 09 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º584/25.-


Lic. Cintia Soleoá Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La necesidad de promover un turismo accesible e inclusivo que garantice la igualdad de oportunidades para todas las personas, en especial aquellas con discapacidades físicas, sensoriales, mentales, motrices o de cualquier otro tipo, y

CONSIDERANDO:

Qué el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal establece el deber del Municipio de fomentar la cultura, la historia, el turismo y la participación de toda la ciudadanía en condiciones de igualdad. Que el turismo accesible contribuye a la inclusión social, mejora la calidad de vida de residentes y visitantes, y fortalece el desarrollo local.

Que el proyecto presentado por la ciudadana Tabares Verónica promueve un recorrido histórico guiado y accesible para todos, y propone mejoras tecnológicas, arquitectónicas y humanas que hacen posible la participación de personas con diferentes capacidades. Que el Museo Municipal Intercultural Duamn Ruca constituye un espacio de relevancia histórica y cultural que debe estar al alcance de todos los habitantes y turistas.

Que resulta fundamental generar articulaciones con instituciones educativas, así como capacitar personal para garantizar la atención adecuada y profesional.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA



ARTÍCULO 1º: Créase el **Programa de Turismo Accesible e Inclusivo** en el ámbito del Museo Municipal Intercultural Duamn Ruca y del Circuito Histórico de Sierra Grande, con el objetivo de garantizar el acceso pleno y seguro a personas con capacidades diferentes, adultos mayores, niños/as, embarazadas y toda persona con movilidad o comunicación reducida.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la adecuación arquitectónica, tecnológica y comunicacional de los espacios mencionados en el artículo anterior, contemplando entre otros elementos:

- Cintas podotáctiles para guiar el recorrido de personas con discapacidad visual.
- Rampa de acceso, sillas de ruedas, barras de apoyo, tables y computadoras con accesibilidad adaptada.
- Implementación de sistemas de QR / audio guías y folletería en formato accesible (braille y lectura fácil).
- Iluminación tenue adecuada para personas con baja visión.
- Vehículos adaptados para el traslado de personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 3º: Facúltese a la Secretaría de Turismo y Dirección del Museo Duamn Ruca a:

- Coordinar un plan de capacitación permanente para el personal de atención al público.
- Incluir en las actividades del museo y los recorridos históricos a estudiantes, mediante convenios de prácticas inclusivas y participativas.

ARTÍCULO 4º: Invítense a organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y comunidades originarias locales a participar en el diseño, implementación y monitoreo del programa creado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Facúltese al área de turismo a gestionar la adquisición de lo necesario para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.

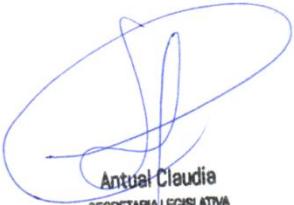


DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA
GRANDE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1741/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussy, Negri.


Antual Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE

PROYECTO: UN TURISMO CON ACCESIBILIDAD E INCLUSION TURISTICA ADAPTADO.

La creación de un destino turístico inclusivo es un desafío constante que requiere una visión integral y compromiso social. En este sentido, el desarrollo turístico debe ser accesible para todos, promoviendo la inclusión y la diversidad. El turismo inclusivo no solo brinda oportunidades para personas con discapacidades, sino que también contribuye a la sostenibilidad y la preservación del patrimonio cultural y natural.

Visita Recreativas y Educativas

Con el objetivo de poner en valor nuestros recursos naturales y culturales, conociendo nuestros atractivos, pensando en nuestro desarrollo y preservación.

A futuro gestionar en conjunto con la provincia/ municipio los bienes y recursos para un turismo accesible e inclusión



Sujeto a futuras modificaciones.

Tabares Verónica

24 de septiembre 2024

FUNDAMENTACION:

La propuesta se fundamenta en que existe una importante desvinculación en amplios sectores de la población que no tienen acceso a diversas actividades a desarrollar para poder tener un turismo accesible e inclusión.

La iniciativa de este proyecto, tiene como objetivo vincular a todas las personas, más allá de su capacidad, para poder desarrollar distintas actividades y distintos circuitos adaptados para todos en general. También poder generar trabajo a sectores tanto como personal que ya están y pueden ser capacitadas para desarrollar este proyecto.

Vivimos en un mundo donde hay diversidad de personas. Se necesita implementar desde un principio, se requiere y se necesita todas las garantías posibles en cuanto a la accesibilidad y poder también brindar un buen servicio de la apropiación de lo nuestro.

BENEFICIOS:

El desarrollo de políticas públicas y privadas, en correcta armonización destinadas a ese objetivo, conlleva solo beneficios, no solo a las personas con discapacidad, sino también que implemente esa medida porque abre su oferta a una franja enorme de personas con discapacidad, que normalmente van acompañadas de otras personas, lo cual es positivo para el destino.

Un destino que se preocupa y toma medidas para evitar la existencia de barreras arquitectónicas y / o la presencia de obstáculos a personas con capacidades reducidas de movilidad, a un destino que mejora su calidad.

PARA QUIENES:

Destinados a personas tales como:

Para las personas con capacidades diferentes.

3 edad, niños de 3 años/ para embarazadas.

Físicas: Motoras

Sensorial: Visual y Auditiva.

Mentales: Desarrollo intelectual diferente al correspondiente de su edad.

Otras: del habla, malformaciones, gigantismo o enanismo.

Sujeto a futuras modificación.

Tabares Verónica. 24 de septiembre del 2024

PLAN DE ACCION:

- **MUSEO MUNICIPAL INTERCULTURAL DUAMN RUCA.**
- **UN GUIADO CON CIRCUITO HISTORICO.**

La idea es que el circuito sea guiado por personal ya capacitado, aparte de la entrega de folletería con una breve descripción del recorrido.

El traslado de las personas seria con vehículo ya adaptado para el traslado de dichas personas

• **MUSEO MUNICIPAL INTERCULTURAL DUAMN RUCA**

Con un nombre que en lenguaje mapuche significa "Casa del Recuerdo", el Museo Duamn Ruca se levanta en lo que era la antigua oficina del Correo de Sierra Grande.

En sus salas pueden encontrarse objetos pertenecientes a los antiguos pobladores que llegaron a esta infancia rionegrina a fines del siglo XIX, además de una magnifica colección de minerales, rocas, minerales litico y piezas de fauna marina.

El Museo Duamn Ruca se encuentra ubicado en la Rinconada, también conocida como sierra vieja, antiguo asentamiento poblacional.

- **Sala 1: De prehistoria.**
- **Sala 2: Pueblo Mapuche – Tehuelches.**
- **Sala 3: De antiguos pobladores.**
- **Sala 4: Minería.**

En los exteriores, el Museo propone un sendero temático dedicado a los minerales que pueden hallarse en los alrededores y un sector de exposición y venta de productos elaborados por las comunidades Mapuches Tehuelches.



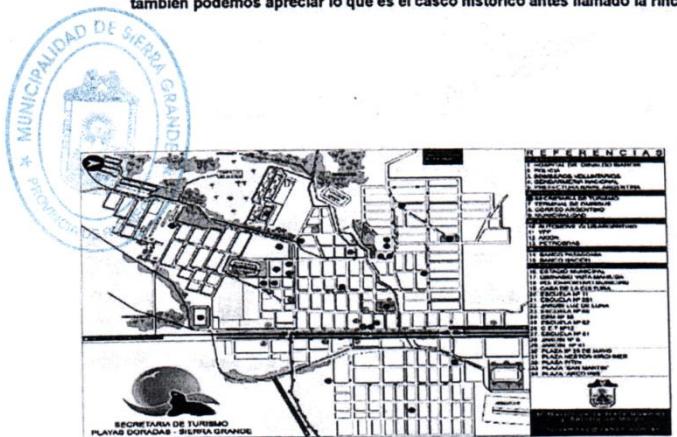
Sujeto a futuras modificaciones.

Tabores Verónica

24 de septiembre 2024 3

CIRCUITO HISTORICO GUIADO

Damos inicio al circuito, que lo observaran mediante un piano a continuación , arrancando desde la oficina de turismo ubicada en la calle Mata Güemes y Maipú frente a la rotonda central que está ubicada a veras de la ruta nacional n 3, por lo cual saliendo desde la oficina por calle Maipú , sobre Belgrano a mano izquierda se encuentra la capilla nuestra señora de Lourdes , continuando a mano derecha la plaza principal San Martín con dos monolitos que recuerdan y hacen homenaje a nuestro primer doctor el sr Ruiz Satumino , y el otro hace referencia a hechos que marcaron el horror que fue , la desaparición de personas en épocas de la dictadura militar la cual se lama Nunca Más y otro monumento con la escultura de la figura del Gral. San Martín . Cruzando al costado para mano derecha encontramos el comienzo del paseo del viento con un cartel que lo indica en ello podrá encontrar molinos, un sauce llorón y a continuación a unos pasos más cruzando una pequeña calle hay otras esculturas de metal con un hombre pescando otra en madera patoruzu 2 cóndores y una pequeña placita con unas estructuras para realizar ejercicios todo esto fue realizado por Carlos Hocuari y Lusarreta, siguiendo la av. Malvinas argentina se puede visualizar la rotonda que se reflejan en rotonda escultura de las actividades principales tales como pesca, ganadería la minería y por último es la mujer luchadora que se quedó en el pueblo sola después que sus maridos tuvieron que irse a pelear por su puesto de trabajo para que no cierre su fuente de trabajo que era la mina de HIPASAM. Siguiendo la misma calle a mano izquierda se encuentra la plazoleta con nombre de Lonko mapuche tewelche v. Sayhueque, en esta misma se va a poder visualizar esculturas del ya nombrado artista local Carlos Hoquar . Siguiendo la misma calle veremos al final el ingreso a lo que era el primer asentamiento. Y al término del asfalto comienza la calle de ripio denominada antiguos pobladores que nos lleva al Museo Duamn ruca que se encuentra atrás del cementerio a mano izquierda donde también podemos apreciar lo que es el casco histórico antes llamado la rinconada.



Sujeto a futuras modificaciones.

Tabares Verónica. 24 de septiembre de 2024 4



Sujeto a futuras modificación.

Tabares Verdnicá

24 de septiembre 2024 5

OBJETIVOS:

El objetivo primero y fundamental es la plena integración física, funcional y social de las personas con discapacidad, con la misma calidad de prestación que el resto de los turistas. También es poder brindar un mejor servicio a la comunidad entera, para que se pueda conocer nuestra historia. Este proyecto es para toda la comunidad en general, específicamente a las personas con una capacidad diferente y todo el grupetario. Para ello creemos que es necesario poder brindar un mejor servicio y dentro de ello creemos que es necesario poder brindar un mejor servicio y dentro de ello creemos y debemos capacitarnos, en cuanto al sistema braille, lenguaje de seña, esto nos va a permitir poder construir entre todos una buena calidad de vida, no solo para nosotros como habitantes sino para el turista en general ya sea niño, adulto, joven e incluir a todos en cuanto a la accesibilidad comunitaria y turística. Este objetivo está destinado para poder trabajar con la Escuela N 11, EL Municipio y Provincia para poder llevar a cabo este proyecto.

Construir y contribuir la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad.

RECURSOS / MATERIALES:

Materiales tales como:

Cartelería, Circuitos, Mapas, Folletería, estos van a estar hechos en sistema braille incluyendo imágenes y una pequeña reseña histórica del lugar, también haciendo foco a las diferentes capacidades de las personas, teniendo en cuenta las necesidades de cada individuo.

También pensando en personas con síndrome de Down que se llevan por muchas imágenes, que se llevan por muchas imágenes,

haciendo accesible al turismo para ellos, porque creemos que ellos también tienen el derecho como todo ciudadano a poder disfrutar un buen servicio y lo rico que es nuestra historia, recorrido y ofreciendo igualdad de oportunidad en el acceso y disfrute de sus servicios.

Sujeto a futuras modificación.

Tabares Verónica

25 de septiembre 2024 6



También se va a necesitar Cinta Podo táctil para permitir el guido del recorrido, Silla de ruedas, Rampas, barras, Tables, Computadoras, sabiendo que muchas personas son disminuidas visual o que son se requiere la necesidad de usar aparatos tecnológicos, porque dentro de ellos podemos usar el QR /AUDIOGUI. También ver la luz de la oficina, del Museo, una luz más tenue para ellos que tienen dificultad ver.

- **RECURSOS HUMANOS:**

Poder integrar con un proyecto a los alumnos de la ESCUELA ESPECIAL N 11.

Personal ya capacitado y autorizado a capacitar al personal de distintas áreas teniendo en cuenta a la secretaria de Turismo y Museo.

Para poder atender al turista y también unirse al recorrido.



RECOMENDACIONES:

Calzado cómodo: zapatillas deportivas o para trekking.

Protección solar, gorro y abrigo según la época de la excursión.

OBSERVACION:

El orden del recorrido puede variar dependiendo la época del año y la cantidad de personas.





Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

2^º COPIA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1742/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a “**2º COPIA TESTIMONIO LOTE 12 MZA 501 BPD, SR. TAMBURRINI RENZO**”, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
DECRETA

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.742/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a “**2º COPIA TESTIMONIO LOTE 12 MZA 501 BPD, SR. TAMBURRINI RENZO**”

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

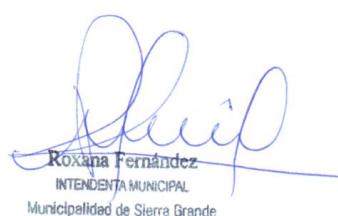
Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 09 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º585/25.-


E/c. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande




Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro



VISTO:

La solicitud del señor TAMBURRINI, RENZO, con documento Nacional de Identidad número 25.948.729 y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma el señor TAMBURRINI, RENZO manifiesta haber extraviado el título de propiedad, del Lote 12 de la Mza 501 de Balneario Playas Doradas de la Localidad de Sierra Grande, solicita copia del título de propiedad dado que el mencionado documento es necesario para realizar trámites de transferencia. Que, a los fines de dar respuesta al mismo, debe realizarse

Que a tal efecto se debe dictar la norma legal correspondiente,

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el pueblo de Sierra Grande:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Otórguese al señor TAMBURRINI, RENZO, con DNI N° 25.948.729 segunda copia testimonio del Título de Propiedad N° 20, sobre el lote 12 de la Mza 501 de Balneario Playas Doradas de la Localidad de Sierra Grande e inscríbase en el Registro de Propiedad de Inmueble.

ARTÍCULO 2º: Remitir al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archivese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1742 /2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.


Antula Claudio
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande




Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro

Es copia

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 1743/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a **“REGULAR LA SEGURIDAD EN ACTIVIDADES NOCTURNAS”**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal ha sido remitida al Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispone el art.64 inc. 11) de la Carta Orgánica Municipal,

Que a los efectos de su promulgación debe dictarse el instrumento legal correspondiente,
Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande.:.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
D E C R E T A

Art.1º: Promulgar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 1.743/25 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2025 y referida a **“REGULAR LA SEGURIDAD EN ACTIVIDADES NOCTURNAS”**

Art.2º: Gírese copia del presente al Tribunal de Contralor, Concejo Municipal y Boletín Oficial a efectos. -

Art.3º: Tomen conocimiento del presente las áreas Municipales correspondientes

Art.4º: Refrenda el presente la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal. -

Art.5º: Registrese, comuníquese, publique, hecho que sea ARCHIVESE. -

Sierra Grande, 09 de Diciembre de 2025.-

DECRETO N.º586/25.-


Lic. Cintia Soledad Castillo
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sierra Grande


MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO


Roxana Fernández
INTENDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Sierra Grande



VISTO:

Que, en la actualidad los locales de espectáculos, bares y confiterías bailables representan espacios de recreación y socialización para la comunidad, pero también pueden presentar riesgos para la seguridad y el bienestar de los asistentes, especialmente de los menores de edad.

Las ordenanzas N° 366 referidas al Control, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la N° 642/08 que regula los Horarios de atención al público para Confiterías y Confiterías bailables,

La ley Nacional N° 26.370, que regula los espectáculos públicos, y la ley de la provincia de Río Negro, N° 4351, y ;

CONSIDERANDO:

Que la seguridad de los ciudadanos es un derecho fundamental y una responsabilidad del Estado, que debe garantizar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de actividades cotidianas.

Que en los últimos meses se ha observado un aumento en los índices de disturbios y situaciones de riesgo durante las horas nocturnas en nuestra comunidad, lo que genera preocupación entre los habitantes y afecta su calidad de vida.

Que es necesario establecer medidas preventivas y correctivas que promuevan la seguridad nocturna, fomentando la colaboración entre la comunidad, las autoridades locales y las fuerzas de seguridad.

Que es imperativo establecer un marco normativo que regule las acciones a seguir y las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la seguridad nocturna.

Que es necesario establecer normativas claras y estrictas que regulen las acciones a seguir y las responsabilidades de los diferentes actores involucrados en la seguridad nocturna y garantizar el orden, la seguridad y la protección de los derechos de todos los ciudadanos, en particular de las y los adolescentes.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Que, la Ley Nacional establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos.

Que, la provincia de Río Negro, adhiere a en todos sus términos a la norma mencionada de acuerdo a la Ley N° 4351

Que, es importante referir que el Código Civil y Comercial de la República Argentina, en el título VII, aborda el concepto de Responsabilidad Parental, como el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes de sus hijas e hijos, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado, rigiéndose por principios fundamentales que hacen a la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes: el interés superior del niño, autonomía progresiva y el derecho a ser oído.

Que, no se puede desconocer, ni negar que muchos adolescentes, menores de 18 años de edad concurren a estos locales,

Que, se presume que lo hacen con la autorización de sus figuras parentales;

Por ello: y en uso de las atribuciones delegadas por el Pueblo de Sierra Grande;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA,

TITULO I

Aspectos generales

Artículo 1º: Los responsables de los locales comerciales con habilitación destinada a bares, confiterías bailables y/o organizadores de espectáculos públicos deberán:

a) Contratar personal de Seguridad habilitado de acuerdo a las normativas en vigencia para que realice las funciones de Control, Admisión y Permanencia (CAP) dentro de los locales nocturnos y/o espectáculos públicos a desarrollarse.



- b) Impedir el ingreso y/o permanencia de los menores de dieciséis (16) años dentro de locales nocturnos como bares, pubs y confiterías bailables.
- c) Prohibir la entrada y/o permanencia en sus locales de personas que se encuentren en evidente estado de embriaguez.
- d) Garantizar el respeto estricto de los horarios de cierre dispuestos por Ordenanza N°642/98 **Horarios de atención al Público para confiterías y confiterías bailables**, como así las disposiciones de la presente normativa.
- e) Colaborar con el personal que realice Control y fiscalización de las obligaciones dispuestas en las normativas en vigencia.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo N° 5 de la ordenanza n° 366 sobre “Control, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas”, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Prohibir toda forma de comercialización, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas y/o con contenido alcohólico, cualquiera sea su graduación, envasadas o fraccionadas a menores de 18 años. La prohibición regirá sin perjuicio de que el menor se encuentre acompañado de personas mayores.**

Artículo 3º: Treinta (30) minutos antes del horario de cierre previsto por Ordenanza 642/08 se suspenderá el ingreso de más personas.

Artículo 4º: Treinta (30) minutos antes del horario de cierre previsto por Ordenanza 642/08 se suspenderá la venta, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas. Queda prohibido realizar venta, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas para que sean consumidas afuera del local nocturno, luego de producido el cese de venta de alcohol o cierre del local.

Artículo 5º: Quince (15) minutos antes del horario previsto para el cierre, se interrumpirá la música y se encenderán las luces artificiales. Mediante el personal de seguridad contratado se procederá a desconcentrar los locales para garantizar cumplimiento estricto al horario límite de cierre.

Artículo 6º: De los adolescentes, entre los 16 y 18 años. Autorícese el ingreso de personas a partir de los dieciséis (16) años de edad a locales nocturnos como discotecas, confiterías bailables, bares y pubs habilitados en la localidad siempre que cuenten con autorización manifiesta de los padres y/o tutores legales.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 7º: Es obligación de los propietarios, titulares y/o quien lo explotare bajo cualquier título donde funcionen confiterías bailables o discotecas, garantizar la seguridad de los concurrentes durante el horario de funcionamiento de los mismos. Para ello, dichos establecimientos deberán contar con personal exclusivamente destinado a esos efectos, ya sea Policía de Servicio Adicional perteneciente a la Policía de Río Negro o bien al personal de Control Admisión y Permanencia que acredite legítima habilitación conforme Ley Nacional N.º 26.370 y Ley Provincial N.º 4.351.

TITULO II

De la creación del Carnet de Autorización para el ingreso de adolescentes comprendidos entre 16 y 18 años de edad.

Artículo 8º: Crease el Carnet de Autorización para el ingreso de adolescentes comprendidos entre 16 y 18 años de edad a locales de espectáculos, bares y confiterías bailables que representan espacios de recreación.

Artículo 9º: El carnet será de carácter personal e intransferible, y su emisión estará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Foto del menor.
2. Nombre y Apellido completo.
3. Fecha de nacimiento.
4. Factor y Grupo sanguíneo.
5. Nombre y Apellido completo del adulto que autorice.
6. Dirección y número de teléfono.

Artículo 10º: El carnet de autorización tendrá un valor de 100 UT.

TITULO III

De la cantidad y operatividad del personal de Seguridad en los locales nocturnos.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 11º: La cantidad mínima de personal necesario para cubrir el servicio se regirá conforme al Artículo 28º de la Ley Nacional N.º 26.370.

Artículo 12º: Es obligación contar en todos los locales nocturnos con personal de Seguridad en el acceso del local, desde su apertura hasta el cierre, para garantizar dar cumplimiento a los puntos b y c del Artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 13º: Mientras se encuentre público dentro de los locales, será exigible la presencia del personal de seguridad dentro de los mismos. Queda prohibida la permanencia de personas que no sean empleados/as del local nocturno después que se retire el personal de seguridad.

Artículo 14º: Para obtener la habilitación municipal de una discoteca o confitería bailable y/o permiso de un espectáculo público es obligatorio acreditar la contratación de personal de seguridad, ya sea Policía de Servicio Adicional o personal de Control, admisión y permanencia.

Artículo 15º: La tramitación de todo este tipo de eventos se realizará con antelación de cinco (5) días antes del inicio de la apertura de la Discoteca o confitería bailable y/o evento público.

Artículo 16º: Todo evento de carácter privado que se realice dentro de las inmediaciones de una discoteca o confitería bailable deberá contar con permiso o autorización municipal expresa, quien será el único órgano responsable de conceder o denegar el permiso. Para la realización de estos tipos de eventos dentro de cualquier local nocturno habilitado como Confitería Bailable o Discoteca deberá contratar igualmente de personal de seguridad.

Artículo 17º: Para la concreción de Espectáculos Públicos Temporales, el responsable o encargado del local o espectáculo, deberá requerir permiso a la autoridad aplicación y dar conocimiento a la Jefatura de Policía tal situación. En dicha nota se responsabilizará civil y penalmente de toda contingencia que pudiera ocasionarse durante el espectáculo organizado.

Quedan prohibidas todas fiestas y eventos en lugares públicos y/o cerrados que no cuenten con el permiso municipal pertinente.

TITULO IV



Del derecho de inspección

Artículo 18º: Se prohíbe restringir el ingreso a los locales a toda autoridad a las cuales esta Ordenanza reconoce y asigna funciones de contralor en orden a la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas vigentes. Asimismo, será considerado como agravante todo agravio o insulto y profiriere a cualquiera de los funcionarios que lleven control de los locales nocturnos.

TITULO V

Autoridad de Aplicación

Artículo 19º: Se designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Sierra Grande, a efectos de aplicar todas las sanciones, establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 20º: Aplicación de las penas: conformadas por sanciones pecuniarias, cuyo monto mínimo será de 600 módulos y el máximo de 7.000 módulos.

Artículo 21º: Se aplicarán inhabilitaciones temporarias o permanentes, según corresponda a cada caso particular.

- a) Las Infracciones Leves: Tendrán una duración determinada, entre 1 (uno) y 3 (tres) meses.
- b) Las Infracciones Graves o Reiteradas: Conllevarán **Inhabilitaciones Permanentes**.
- c) Apelación: En ambos casos, se establecerá un procedimiento de revisión o apelación para garantizar la transparencia y la equidad.
- d)

Artículo 22º: Remítase al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 23º: Regístrese, comuníquese, hecho que sea archívese.



Municipalidad de Sierra Grande
Provincia de Río Negro
CONCEJO MUNICIPAL



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE
A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1743/2025.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Votos afirmativos (7) concejales: Arbaizar, Campero, Cayuqueo, Gauna, Grau, Mussi, Negri.



Antual Claudia
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Municipal de Sierra Grande



Prof. Carlos Negri
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL SIERRA GRANDE